



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . .	75 pesetas
Semestre . . . . .	50 —
Trimestre . . . . .	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 69

Lunes 24 de marzo de 1952

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Comisión de Gobierno

Decretado por la Presidencia de esta Diputación, previo informe de la Comisión de Gobierno, que se adquieran en concursillo mensual los artículos de libre venta en el mercado, por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para que aquellos que lo deseen envíen la nota de precios a que pueden ofrecer los artículos que a continuación se citan, los cuales deberán ser suministrados a los Centros benéfico-provinciales durante el próximo mes de abril de 1952.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor presidente, reintegrada con póliza del Estado por importe de 4,75 pesetas y un timbre provincial de 2,25 pesetas, sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración, acompañando la correspondiente cédula personal, haciendo constar en el sobre «proposición para optar al suministro de . . .» (el artículo que sea), desde la publicación de este anuncio hasta las catorce horas del día 26 del actual, incluyendo una pequeña muestra, en caso posible, del artículo o artículos que se ofrezcan.

Las proposiciones u ofertas que se reciban para este concursillo, serán examinadas el día 27, a las once horas, por la Comisión de Gobierno, haciéndose a continuación las oportunas adjudicaciones, reservándose siempre el aceptar las que juzgue más conveniente a los intereses provinciales.

El importe de los artículos que se

adquieran será satisfecho tan pronto sea aprobado por la Corporación provincial.

Los artículos que se adquieran se entregarán de una sola vez en los Establecimientos respectivos dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los directores, a excepción de la carne, pescado y leche de vaca, que se entregarán todos los días en la forma y cantidad que se indican.

Las cantidades de los diversos pescados incluidos en este anuncio, deben considerarse como aproximadas, pudiendo sufrir variación de alguna importancia.

Todos los artículos que se desean adquirir serán de procedencia nacional, ateniéndose los abastecedores a las sanciones que establece el decreto de 4 de junio de 1935 y disposiciones vigentes en la actualidad, siempre que se justifique su incumplimiento; las cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

Achicoria, 70 kilos.  
Almortas, 210 kilos.  
Alubias 180 kilos.  
Arroz, 1.480 kilos.  
Bacalao fresco, 200 kilos.  
Bacalao seco, 300 kilos.  
Badana, 6 kilos.  
Becerro, 10 kilos.  
Besugo, 800 kilos.  
Carbón antracita, 41.500 kilos.

Carne de vaca, de res bien nutrida, deberá entregarse en los respectivos Establecimientos con perfecta separación de carne y hueso, sin exceder éste del 20 por 100 del peso total de carne suministrada y estará libre del sebo de la riñonada, sangre, inmundicias u otras par-

tes de la res, que pueda aumentar su peso; se entregará antes de las siete horas de cada día, siendo revisada por el Veterinario provincial cuando los directores lo estimen oportuno. Las entregas de esta carne se harán en el Hospital por cuartos delanteros o traseros, y sin menudos. Las ofertas se presentarán, por separado, para cada uno de los tres Establecimientos. Cantidad para el Instituto Psiquiátrico, 1.500 kilos; para el Orfanato, 1.100 kilos; para el Hospital, 2.000 kilos.

Chicharro en escabeche, 400 kilos.  
Chicharro grande, 1.100 kilos.  
Chocolate familiar, 139 kilos.  
Galletas «Fontaneda», 3 kilos.  
Garbanzos, de buena cochura, 700 kilos.

Harina dextrinada, 15 kilos.  
Huevos de gallina, frescos y en debidas condiciones de consumo, 4.440 huevos.

Jabón común, 910 kilos.  
Leche de vaca, fresca y en perfectas condiciones de consumo, 14.100 litros.  
Lentejas, 100 kilos.  
Leña de pino en rajas, 30.000 kilos.  
Leña de pino menuda, 10.000 kilos.  
Malta, 70 kilos.  
Merluza, 175 kilos.  
Merluza sin cabeza, 500 kilos.  
Paja de maíz, 1.000 kilos.  
Paja larga, 1.000 kilos.  
Panchos, 100 kilos.  
Patatas, 62.000 kilos.  
Pasta para sopa, 1.060 kilos.  
Pescadilla grande, 620 kilos.  
Pescadilla grande, abierta, 1.000 kilos.  
Pimiento dulce, de buen color y que no contenga sustancias extrañas, 60 kilos.  
Ramera seca de pino, 1.500 cargas.

Sal limpia, cristalina y seca, sin mezcla de sustancias extrañas, 952 kilos.

Sardinas, 125 kilos.  
 Suela, 105 kilos.  
 Vaqueta, 10 kilos.  
 Vinagre de vino, 10 litros.  
 Vino blanco, 50 litros.  
 Vino común, 150 litros.

Las ofertas han de hacerse con los timbres y pólizas del reintegro pegados a las mismas y matados con la fecha del documento en que se fijen, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, será desestimada la proposición.

Los precios que se indiquen en las ofertas que se hagan para este concursillo, no podrán ser mayores que los indicados por la tasa oficial para los respectivos artículos.

Para la adjudicación del suministro se tendrán en cuenta las muestras que acompañen a las proposiciones, por cuya razón se ruega la presentación de aquéllas.

El importe de los anuncios que para este concurso se publiquen en los periódicos locales, incluso «Boletín Oficial» de la provincia, serán abonados por los abastecedores en proporción al valor total de los artículos adjudicados a cada uno.

Los directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren a lo convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que marque la Dirección, y, caso de no realizarlo, quedará facultada aquélla para adquirir en el mercado, a costa del causante, el artículo rechazado; esta condición se entenderá sin perjuicio de la siguiente.

Cuando los artículos no reúnan las condiciones señaladas en el concursillo se impondrá al abastecedor la pérdida del 10 al 20 por 100 del artículo suministrado, sin perjuicio que si del examen de los mismos resultaran nocivos para la salud, exigir las responsabilidades que se deriven.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta plaza persona que les represente y a quienes se hará los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 22 de marzo de 1952.—El presidente, Juan Represa de León.—El secretario, Dionisio J. Negueruela.

1.060

### Confederación Hidrográfica del Duero

Don Severino Fadrique Diente, vecino de Villanueva de Duero (Valladolid), solicita del excelentísimo señor Ministro

de Obras Públicas, para su tramitación en esta Confederación, la concesión de un aprovechamiento de 6,77 litros de agua por segundo, derivados del río Adaja, en término municipal de Villanueva de Duero (Valladolid), con destino a riegos; así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.}

#### INFORMACION PÚBLICA

**Toma.**—La obra de toma consta de una tubería que pone en comunicación el río con un pozo, sobre el cual se construirá una caseta en la que se alojará un grupo moto-bomba de 3 C. V.

La tubería de impulsión termina en una arqueta que sirve de módulo y es cabeza del sifón que domina toda la finca.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real decreto-ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas hallándose expuesto el proyecto de la Confederación, Negociado de Obras Públicas, número 5, en Valladolid, durante el mes de febrero de 1952.

Valladolid, 11 de febrero de 1952.—El ingeniero director de Obras Públicas, Lucrecio Ruiz Valdepeñas.

942—526

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

#### ANUNCIO

Terminados los padrones cobratorios del ejercicio actual, correspondientes a los arbitrios siguientes: desagüe de canales; vigilancia de establecimientos; paso de carruajes; escaparates; anuncios; toldos y marquesinas; miradores; fachadas que sobresalen del edificio; depósitos de ganado, dentro y fuera del casco de la población; carruajes y caballerías de lujo; casinos y círculos de recreo; kioscos; escudo laureado de la ciudad, y motores, quedan expuestos al público, por término de quince días hábiles y horas de diez a trece, en la Sección de Rentas y Exacciones, a fin de que los contribuyentes puedan formular la reclamación que a su derecho interese, sobre rectificación de cuotas, en el indicado plazo.

Pasado el cual, cuantos elementos

tributarios de los expresados padrones no hayan sido incluidos en matrícula, serán denunciados por la Investigación municipal, obligándose a los contribuyentes responsables al pago de los derechos establecidos y recargos correspondientes.

Lo que se anuncia para su conocimiento y efectos.

Valladolid, 29 de febrero de 1952.—El alcalde, José González-Regueral y de Jové.

1.015

### Ayuntamiento de Valladolid

#### Sección de Recluta

#### ANUNCIO

Por esta sección y a instancia del mozo Manuel Alvarez Martín, número 53 del reemplazo de 1952, se instruye expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años del ignorado paradero de su padre Manuel Alvarez Griñón, y a los efectos del artículo 293 del Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 27 de febrero de 1925 se publica el presente edicto y otros de igual contenido para que cuantas personas tengan conocimiento de la existencia y paradero del indicado individuo se sirva comunicarlo a esta Sección de Recluta cuantos datos y antecedentes puedan aportar, a cuyo efecto se publican las siguientes

#### SEÑAS PERSONALES

Manuel Alvarez Griñón, natural de Madrid, de 49 años de edad, estatura aventajada, delgado, rubio, ojos azules y barba poblada y cuyas circunstancias se contraen en la fecha de hace 16 años que se ausentó.

Valladolid, 15 de marzo de 1952.—El presidente, A. Iglesia.

997

### Castronuño

Terminada la rectificación del padrón de habitantes referida a 31 de diciembre de 1951, queda expuesta al público por quince días para examen y reclamaciones en su caso.

Rendidas las cuentas del presupuesto municipal ordinario de 1951, se hallan expuestas al público por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito según dispone el artículo 773 de la ley de Régimen Local.

Castronuño, 15 de marzo de 1952.—El alcalde, Santos Pérez.

980—527

### Ceinos de Campos

Terminadas las operaciones de rectificación al padrón de habitantes de este término, de acuerdo con el 31 de diciembre último, quedan expuestas al público por quince días, para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ceinos de Campos, 13 de marzo de 1952.—El alcalde, L. Medina.

955—528

### Moral de la Reina

Por este Ayuntamiento y al amparo de los artículos 581 y 582 de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, se ha instruido expediente justificativo de la alteración del orden impositivo en las exacciones municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que contra la resolución que dicte el ilustrísimo señor delegado de Hacienda puede utilizarse por los contribuyentes recurso de alzada ante el Ministro de Hacienda, según autoriza el párrafo primero del citado artículo 582.

Moral de la Reina, 7 de marzo de 1952. El alcalde, Germiniano Docio.

964—529

### Siete Iglesias de Trabancos

Por este Ayuntamiento y al amparo de los artículos 581 y 582 de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, se ha instruido expediente justificativo de la alteración del orden impositivo de las exacciones municipales. Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que contra la resolución que dicte el ilustrísimo señor delegado de Hacienda puede utilizarse por los contribuyentes recurso de alzada ante el Ministerio de Hacienda, según autoriza el párrafo primero del citado artículo 582.

Siete Iglesias de Trabancos, 13 de marzo de 1952.—El alcalde, G. Vicente.

978—530

### Villalba de la Loma

Aprobado el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1952, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Villalba de la Loma, 13 de marzo de 1952.—El alcalde, Aquilino Díez.

966—531

### Villalón de Campos

Formados los padrones para la cobranza de las exacciones municipales relativas a desagües de canalones, ocu-

pación del subsuelo de la vía pública, rejas de piso, voladizos y balcones que sobresalgan de la línea de fachadas, escaparates, letreros y anuncios visibles desde la vía pública, servicios de alcantarillado, rodaje de carros y tránsito de animales domésticos por la vía pública para el año en curso con arreglo a las ordenanzas fiscales aprobadas, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y presentación de reclamaciones.

Villalón de Campos, 15 de marzo de 1952.—El alcalde, T. de la Heras.

977—532

### Villalón de Campos

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones para contratar, mediante concurso-subasta, el suministro del alumbrado público de esta villa y el de la energía eléctrica para el de las dependencias municipales y Juzgados, y no habiéndose presentado reclamaciones con arreglo al artículo 312 de la ley de Régimen Local y 26 del reglamento de Contratación Municipal vigentes, tendrá lugar dicho acto a las doce de la mañana, a los veintidós días hábiles, a contar del siguiente del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Casa Consistorial de esta villa, bajo la presidencia del señor alcalde o teniente en quien delegue, con asistencia de un miembro de la Comisión Permanente y del secretario, que dará fe del acto.

Dicho alumbrado será, como mínimo, a base de 164 lámparas de 15 vatios y 32 de 60 y precio tipo de treinta y seis pesetas por lámpara de 15 vatios y ciento cincuenta y seis pesetas por la de 60 al año, con un importe total de once mil trescientas ochenta y ocho pesetas anuales. El precio para los contadores de las dependencias municipales y Juzgados será de una peseta y treinta céntimos kilovatio-hora.

A dichos precios se aumentarán los impuestos y recargos legales establecidos o que se establezcan sobre el suministro de energía eléctrica.

Para tomar parte en la licitación será preciso consignar, como depósito provisional, la cantidad de doscientas veintisiete pesetas y sesenta y seis céntimos, dos por ciento del tipo de subasta, ampliándose por el rematante, para constituir la fianza definitiva, hasta la cantidad que represente el cuatro por ciento del importe del suministro.

La subasta se celebrará con sujeción a las disposiciones del reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de entidades municipales de 2 de julio de 1924, y para tomar parte en la

misma podrán presentarse las proposiciones desde el siguiente día hábil al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y horas de diez a trece, en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el anterior, también hábil, al en que haya de celebrarse la subasta.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional en la Depositaria municipal, en la Caja General de Depósitos o en una de sus sucursales.

Los referidos pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar al concurso-subasta del alumbrado público de Villalón de Campos». Las proposiciones se redactarán con arreglo al modelo que se consigna a continuación y en papel sellado administrativo de la sexta clase o común debidamente reintegrado.

Los licitadores podrán concurrir a la subasta por sí o representados por apoderados con poderes bastanteados por cualquiera de los letrados en ejercicio en esta villa o en la ciudad de Palencia.

Todos los gastos que se originen en este concurso-subasta, incluso la inserción de anuncios, derechos a la Hacienda y demás impuestos que se deriven del contrato, serán de cuenta del contratista.

La tensión del alumbrado será de 150 voltios y el suministro se hará desde tres transformadores, distribuidos en forma que alcance dicha tensión a todos los sectores de la población. Será de cuenta del contratista la red de distribución del fluido, brazos, etc., necesario para el funcionamiento del alumbrado, excepto las lámparas, que lo serán de cuenta del Ayuntamiento.

El plazo de duración del contrato será de tres años a contar del 1 de abril del año en curso, prorrogable de año en año si alguna de las partes no lo denunciare y el rematante podrá ceder y traspasar válidamente los derechos y obligaciones que nazcan del remate hasta la terminación del contrato.

El expediente se halla de manifiesto todos los días laborables, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

#### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., calle de ..., número ..., (en nombre propio y en pleno goce de sus derechos civiles o como representante de ..., con domicilio en ...), teniendo capacidad para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos del

artículo 7.º del reglamento de 2 de julio de 1924, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid del día .... y del pliego de condiciones para el concurso subasta de contratación del suministro de fluido eléctrico para el alumbrado público de Villalón de Campos, se compromete a efectuar dicho suministro con arreglo a todas y cada una de las condiciones aprobadas de .... pesetas (en letra) (p. .... al y global de todas, con .... ero de cada clase, según le .... era).

(Fecha y ..... proponente)

Villalón de Campos, 15 de marzo de 1952.—El alcalde, T. de las Heras.

976—533

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Don Luis Delgado Orbaneja, abogado y oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala, en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a ventiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y dos; en los autos procedentes del Juzgado de primera instancia de Mota del Marqués, seguidos entre partes, de la una, como demandante, por doña Socorro González Cuesta, mayor de edad, viuda y vecina de Madrid, representada por el procurador don Victoriano Moreno Rodríguez y defendida por el letrado don Leónides Gómez, y de la otra, como demandado, por don Enrique González Oliveros, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Villalbarba, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que, en cuanto al mismo, se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, sobre desahucio de fincas rústicas llevadas en precario; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por la demandante contra la sentencia que con fecha veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y uno dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, de fecha veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, del juez de primera instancia de Mota del Marqués, cuya parte dispositiva quedó anteriormente transcrita, y revocando dicha sentencia, debemos condenar y condenamos al demandado

don Enrique González Oliveros al pago de las costas de primera instancia.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandado y apelado don Enrique González Oliveros, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Filiberto Arrontes, Vicente R. Redondo.—José de C. Antonio Córdova. Agustín ..... béricados.

Esta ..... publicada en el mismo día ..... siguiente día a las partes ..... los Estrados del Tribunal.

Y para que ..... efecto lo acordado, expido el presente en Valladolid, a uno de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—Luis Delgado.

982—534

### Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID—NÚMERO 1

Don César Aparicio y de Santiago, magistrado, juez de primera instancia del distrito número uno de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 267 de 1950, se siguen autos ejecutivos en ejecución de sentencia, promovidos por don Ulplano Salamanca Azcona, representado por el procurador don José M.ª Ballesteros Blázquez, contra don Miguel Sáez Cendón, vecino de Velascálvaro, sobre reclamación de 3.105,50 pesetas de principal y 2.500 pesetas para costas y gastos, en los que en providencia de la fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, los bienes embargados al ejecutado y bajo las advertencias que se indican.

#### BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

- Una bomba centrífuga, con motor eléctrico de 2 H. P., marca «Degy», número 50363, A. N. 116/66, tipo K. S., 312 revoluciones por minuto, 2850 voltios, 127/220. Valorada en cinco mil seiscientos cincuenta pesetas.
- Una tierra en término de Velascálvaro, al pago de Gallarones, de 300 estadales de cabida, equivalentes a 42 áreas y 45 centiáreas; linda al Gallego, con el pago de Gallarones; Ábrego, tierra de don José Gutiérrez; Solano, tierra de don Victoriano Santiago, y Cierzo, otra de Damián Pérez. Inscripción 3.ª. Valorada en mil doscientas cincuenta pesetas.
- Otra tierra en el mismo término, a Cuesta Negra, de una obrada ó 56 áreas

y 60 centiáreas; que linda al Gallego tierra de herederos de Atanasio Ruiz; Cierzo o Norte, tierra de la marquesa de Cotos; Solano, con dichos herederos, y Ábrego, tierra de León Sáez. Inscripción al tomo 941, libro 23, folio 133, finca 1.431. Inscripción 2.ª. Valorada en novecientas cincuenta pesetas.

4. Mitad indivisa de una tierra al mismo término y pago de Esquera, de una hectárea, 49 áreas y 9 centiáreas; linda al Oriente, baldío de las Hoyas; Ábrego, tierra de Atanasio Ruiz; Poniente, Fermína Gutiérrez, y Norte, Eusebio Campos. Inscripción al tomo 809, libro 20, folio 17, finca, 1.221. Inscripción 6.ª. Valorada en mil seiscientos pesetas.

5. Otra tierra al mismo término, al pago de las Balsas, de una obrada y 100 estadales, igual a 70 áreas y 75 centiáreas; linda Mediodía, con tierra de Andrés Gutiérrez; Solano, otra del Hospital de Simón Ruiz; Norte, otra de don José Gutiérrez Vallejo, y Poniente, otra de la marquesa de Arce. Inscripción al tomo 809, libro 20, folio 39, finca 1.227. Inscripción 5.ª. Valorada en mil doscientas cincuenta pesetas.

#### ADVERTENCIAS

Primera. La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día dieciocho de abril próximo, a las once de la mañana, y será por lotes, con la rebaja del 25 por ciento del avalúo.

Segunda. Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación de cada uno de los bienes; pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta. Que no se han suplido los títulos de propiedad de los inmuebles y que las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Quinta. Que la bomba del número ..... edicto, se encuentra de ..... propio demandado, don ..... inada por quienes lo des.

De ..... lid, a trece de marzo de m ..... entos cincuenta y dos.—César Aparicio y de Santiago.—El secretario, P. H., Mariano Salas.

1.013—535

Imprenta de la Diputación provincial

109'50  
TIEMPO A CARGO  
DEL CONTRIBUYENTE